

---



# X. CONSERVACION DE LA NATURALEZA

## X.1. INTRODUCCION

En el año 1992 —tal como se adelantaba en la memoria del pasado ejercicio 1991— se ha reconocido en todo el ámbito político mundial que no hay otro desarrollo admisible que el *desarrollo sostenible*. Así se ha acordado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (junio, Río de Janeiro).

Los acuerdos tomados en esta Cumbre Mundial no sólo oscurecen cualquier otro evento relativo a este capítulo ocurrido en el año, sino que los que puedan señalarse como dignos de mención derivan, de alguna manera, de la Cumbre de Río.

## X.2. LA CUMBRE DE RIO

El objetivo principal de la Conferencia fue establecer estrategias y medidas para combatir la degra-

dación ambiental en todos los países en el marco de un desarrollo sostenido compatible con el medio ambiente.

La deficiencia de bosques y la insuficiente o inadecuada gestión de los existentes fue uno de los temas cruciales de la Conferencia.

En Río se aprobaron (acordaron) los cinco documentos siguientes:

- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- El Convenio sobre la diversidad biológica.
- El Convenio sobre cambios climáticos.
- La Agenda o Programa 21.
- Los Principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, sin fuerza jurídica obligatoria.

El *Convenio sobre la diversidad biológica* es un instrumento jurídico muy exigente en cuanto a la manipulación y conservación de la diversidad biológica, así como de los ecosistemas y los hábitats. En él no se citan los bosques. Sin embargo, son la base de referencia de este documento, como se desprende de esta afirmación de la FAO (1991): “La conservación de la diversidad biológica y la conservación y desarrollo de los bosques tienen obvias implicaciones porque éstos constituyen los mayores recursos o componentes de la diversidad genética”.

El *Convenio sobre cambios climáticos* es el instrumento jurídico que establece las exigencias y regulaciones respecto a las emisiones, a los depósitos y a los sumideros. A parte de los océanos, sobre los que poco se puede hacer, los grandes depósitos y sumideros de CO<sub>2</sub> son los bosques; por ello los bosques y la selvicultura son citados, explícita e implícitamente, varias veces en el texto.

No extrañará que la CEE, en sus instrucciones para las negociaciones que hubo para la Convención, dijera:

“Una discusión sobre la futura estrategia de negociación podría incluir una evaluación de cómo la Comunidad podría asegurar un acuerdo básico que pudiera incluir aproximaciones comprensivas a largo plazo y pasos inmediatos sobre el CO<sub>2</sub> y los bosques”.

La *Agenda o Programa 21* constituye un voluminoso documento que recoge todos los elementos de un Programa de acción. Reviste especial interés la Sección II dedicada a Conservación y Gestión de los Recursos para el Desarrollo, que tiene 22 capítulos.

En cada capítulo se desarrollan los correspondientes programas con este esquema común: Bases para la acción, objetivos, actividades, medios de ejecución (financiación y otros).

El capítulo 11, **Medidas contra la deforestación**, contiene las áreas de programas siguientes:

- A) Mantenimiento de las múltiples funciones de todos los tipos de bosques, tierras forestales y regiones forestales.
- B) Aumento de la protección, ordenación sostenible y conservación de todos los bosques y aumento de la cubierta vegetal en las tierras degradadas, mediante la rehabilitación, la siembra de árboles, la reforestación y otras técnicas.

- C) Promoción de métodos eficaces de aprovechamiento y evaluación para recuperar el valor íntegro de los bienes y servicios derivados de los bosques, las tierras forestales y las regiones forestales.
- D) Establecimiento o fortalecimiento de la capacidad para la planificación, la evaluación y la observación sistemática de los bosques y de los programas, perspectivas y actividades conexas, incluido el comercio y las operaciones comerciales.

Otros capítulos de esta Sección II con los que se relacionan los bosques y la selvicultura y, por supuesto, la conservación de la naturaleza son los siguientes:

- Capítulo 10. Enfoque integrado de la planificación y la ordenación de los recursos de tierras.
- Capítulo 12. Gestión de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía.
- Capítulo 13. Ordenación de ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña.
- Capítulo 14. Fomento del desarrollo agrícola y rural sostenible.
- Capítulo 15. Conservación de la diversidad biológica.

Por lo tanto y en síntesis, los bosques están relacionados con cuatro de los cinco documentos aprobados en Río, porque el quinto de ellos, que tratamos a continuación, está específicamente dedicado a ellos.

*Los Principios para un consenso mundial respecto a la ordenación, la conservación y el desarrollo de los bosques de todo tipo (sin fuerza jurídica obligatoria)*

Los Principios constituyen un texto amplio de 15 artículos con 39 apartados, en los que se contienen compromisos políticos referentes a ayudas, cooperación y al comercio internacional y otros.

La filosofía general de los Principios puede verse, compendiada, en el preámbulo que transcribimos.

### Preámbulo

- a) La cuestión de los bosques guarda relación con toda la gama de problemas y oportunidades en el contexto del medio ambiente y el desarrollo, incluido el derecho al desarrollo socioeconómico en forma sostenible.

- b) Los presentes principios obedecen al objetivo rector de aportar una contribución a la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques y de tomar disposiciones respecto de sus funciones y usos múltiples y complementarios.
- c) Los problemas y las oportunidades que existen en el ámbito de la silvicultura deben ser examinados con un criterio holístico y equilibrado en el contexto general del medio ambiente y el desarrollo, teniendo en cuenta los múltiples usos y funciones de los bosques, incluidos los usos tradicionales, y los probables problemas económicos y sociales que se plantean cuando esos usos son limitados o restringidos, así como las posibilidades de desarrollo que puede ofrecer la ordenación sostenible de los bosques.
- d) Estos principios representan un primer consenso mundial sobre los bosques. Al contraer el compromiso de aplicar con prontitud estos principios, los países deciden asimismo mantenerlos en constante evaluación a fin de determinar su idoneidad para proseguir la cooperación internacional respecto de las cuestiones relacionadas con los bosques.
- e) Los presentes principios deben ser aplicables a los bosques de todo tipo, tanto a los naturales como a las plantaciones forestales, y en todas las regiones geográficas y zonas climáticas, incluidas la austral, la boreal, la subtemplada, la templada, la subtropical y la tropical.
- f) Los bosques de todo tipo entrañan procesos ecológicos complejos y singulares que constituyen la base de la capacidad, actual o potencial, de los bosques de proporcionar recursos para satisfacer las necesidades humanas y los valores ambientales, por lo cual su ordenación y conservación racionales deben preocupar a los gobiernos de los países en que se encuentran y son valiosos para las comunidades locales y para el medio ambiente en su totalidad.
- g) Los bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida.
- h) Cada Estado, reconociendo que la responsabilidad de la ordenación, la conservación y el

desarrollo sostenible de los bosques se encuentra distribuida en muchos casos entre el gobierno federal, el nacional, el estatal, el provincial y el municipal, aplicará estos principios en el plano que corresponda de conformidad con su propia constitución o legislación.

Y los objetivos que con ello se pretenden quedan bien explícitos en el artículo 2.b. de los Principios.

b) “Los recursos y las tierras forestales deberían ser objeto de una ordenación sostenible a fin de atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras. Esas necesidades se refieren a productos y servicios forestales, tales como madera y productos de la madera, agua, alimentos, forraje, medicamentos, combustible, vivienda, empleo, esparcimiento, hábitat para la fauna y flora silvestres, diversidad en el paisaje, sumideros y depósitos de carbono, y se refieren, asimismo, a otros productos forestales. Habría que adoptar medidas adecuadas para proteger a los bosques de los efectos nocivos de la contaminación, incluida la transportada por el aire, y de incendios, plagas y enfermedades, a fin de mantener íntegramente su múltiple valor”.

### X.3. LA CONFERENCIA MINISTERIAL PARA LA PROTECCION DE LOS BOSQUES EN EUROPA

En diciembre de 1990 se celebró la primera Conferencia en Estrasburgo y en 1992 se ha empezado a preparar la Segunda Conferencia, a celebrar en Helsinki (junio).

En Estrasburgo se aprobaron seis resoluciones y para Helsinki existe el proyecto de aprobar las cuatro siguientes:

- Principios de una gestión duradera de los bosques.
- Principios de conservación y de gestión de la biodiversidad en los bosques.
- Cooperación con los países en período de transición.
- Estrategia para poner en práctica un proceso permanente de adaptación a largo plazo de los bosques europeos a los cambios climáticos.

Son cuatro temas derivados de los acuerdos de Río. La primera reunión preparatoria de la Conferencia de Helsinki para estudiar estas resoluciones